



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

## PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, DÑA. CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS y D. TOMÁS FERNÁNDEZ RÍOS en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica* (“*Real Decreto-ley 11/2021*”).

En la disposición final primera se modifica el Real Decreto-ley 11/2020 en los siguientes términos<sup>1</sup>:

*«Disposición final primera. Modificación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

---

<sup>1</sup> En negrita el añadido tras el nuevo Real Decreto-Ley 11/2021.



*El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se modifica en los siguientes términos:*

*Uno. Se modifica el título y el apartado 1 del artículo 1 bis, que quedan redactados de la siguiente manera:*

*«Artículo 1 bis. Suspensión durante el estado de alarma del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional en los supuestos de los apartados 2º, 4º y 7º del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, **y en aquellos otros en los que el desahucio traiga causa de un procedimiento penal.***

*1. Desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, en todos los juicios verbales en los que se sustancien las demandas a las que se refieren los apartados 2.º, 4.º y 7.º del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, **y en aquellos otros procesos penales en los que se sustancie el lanzamiento de la vivienda habitual de aquellas personas que la estén habitando sin ningún título habilitante para ello, el Juez tendrá la facultad de suspender el lanzamiento hasta la finalización del estado de alarma.***

*Estas medidas de suspensión que se establecen con carácter extraordinario y temporal, dejarán de surtir efecto en todo caso en cuanto finalice el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.»*

*Dos. Se modifican las letras b) y c) del apartado 7 del artículo 1 bis, que quedan redactadas del modo siguiente:*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

«b) Cuando se haya producido en un inmueble de propiedad de una persona física o jurídica que lo tenga cedido por cualquier título válido en derecho a una persona física que tuviere en él su domicilio habitual o segunda residencia debidamente acreditada.

c) Cuando la entrada o permanencia en el inmueble se haya producido mediante intimidación o violencia sobre las personas.»

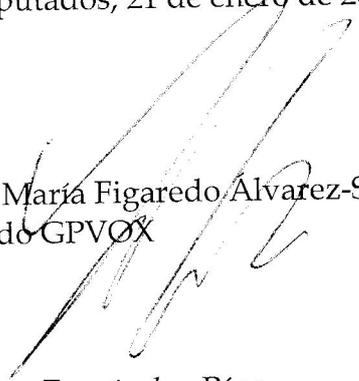
En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes

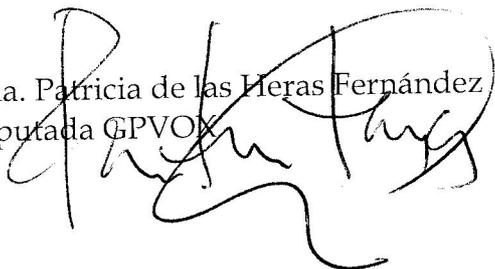
### PREGUNTAS

1. ¿Por qué estas modificaciones no se incorporaron directamente en el *Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes?*
2. ¿Por qué estas modificaciones se han establecido en un Real Decreto relativo a consumidores en vez de en el relativo a vivienda?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de enero de 2021.

  
Dña. Patricia Rueda Perelló  
Diputada GPVOX

  
D. José María Figaredo Álvarez-Sala  
Diputado GPVOX

  
Dña. Patricia de las Heras Fernández  
Diputada GPVOX

  
D. Tomás Fernández Ríos  
Diputado GPVOX



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Dña. Cristina Alicia Esteban Calonje  
Diputada GPVOX

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D. Rubén Darío Vega Arias  
Diputado GPVOX

Dña. Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta GPVOX